



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

248. DIARIO

DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION MEXICANA.



SESION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con lo siguiente

Un oficio de la secretaria de guerra y marina, acompañando testimonio de haber prestado el juramento de observar el acta constitutiva el comandante, oficiales y tropa que guarnecen el punto de Teutilan del camino. Se mandó avisar el recibo.

Una esposicion del coronel D. José Maria Ramirez sobre que á su compañero y dependientes en una negociacion de minas del Rosario se les ecsima de servir en la milicia cívica. Se mandó pasar á la comision de este ramo.

Una representacion de Doña Maria Josefa Marmolejo, viuda del licenciado D. Ignacio Aldama, sobre que se declare á éste benemerito de la pátria en grado heroico, y á ella se le conceda una pension para su subsistencia. Se mandó pasar á la comision de premios.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes.

De la comision de legislacion, proponiendo se remita al congreso de Veracruz la solicitud de D. José Maria Velardo sobre que se le dispense de venir á esta ciudad á ecsaminarse de escribano.

De la misma consultando se pase al congreso de San Luis Potosi el espediente que promovieron las comunidades religiosas de aquella ciudad sobre que se les ecsima de la ley de cementerios.

De la de premios sobre la proposicion que hicieron varios señores diputados para que se revisase la ley de premios á los primeros patriotas, con el objeto de evitar que se repitan pretensiones semejantes á las que han hecho algunos eclesiásticos, que sirvieron militarmente en la primera época de la guerra de independencia.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones unidas ordinaria de hacienda é infracciones de constitucion, sobre la consulta que hizo el Supremo poder ejecutivo en cuanto á la resistencia del ayuntamiento de Alvarado á las órdenes del intendente y gefe político de Veracruz, para que proporcio-

Núm 14,

40

nase algunos edificios, en que se pudiesen depositar y custodiar los cargamentos que allí se desembarquen. El dictámen estaba reducido al artículo que sigue: „*Que vuelva este expediente al gobierno para que obre conforme á las leyes.*”

La comision, interpelada por el señor presidente, espuso que el fundamento del dictámen consistia en que el gobierno tiene regla para proceder en este asunto, y es la parte segunda artículo ciento setenta y dos á la constitucion española, en que se previene que *si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad comun tomar la propiedad de un particular, no lo podrá hacer [el rey] sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio á vista de hombres buenos.* Que esta disposicion se halla vigente, como que no está derogada, ni se opone á la independendencia ni á la forma de gobierno y por tanto el poder ejecutivo debe arreglarse á ella sin que el congreso tenga que dictar una nueva ley.

El sr. *Presidente* observó que el dictámen debió proponer las reglas que deba seguir el gobierno en el uso de las propiedades de los particulares, pues el objeto del artículo citado de la constitucion española es prevenir que cuando se tomen tales propiedades se indemnice á sus dueños, de lo que ciertamente no duda el Supremo poder ejecutivo; pero si de los casos en que pueda tomarlas.

El sr. *Marin* contestó que el artículo citado dá la base que podia dár en la materia y es *la necesidad para un objeto de conocida utilidad comun;* y la aplicacion de esta regla debe hacerla el Supremo poder ejecutivo, que es lo que propone la comision.

Los señores *Guerra* (D. José Basilio) y *Rejon* dijeron que si el gobierno tiene facultades para resolver el punto de que se trata, se le diga que obre conforme á ellas; pero no que obre *conforme á las leyes,* porque el decirle esto al gobierno es, cuando menos, inutil, pues ya sabe que no debe proceder sino conforme á las leyes.

El sr. *Solorzano* contestó que el dictámen se ha concedido en los terminos que se propone para dár á entender que el asunto no toca al congreso, sino al gobierno; y que nadie entenderá que sus espresiones se dirijen á hacer advertencias inútiles ó injuriosas al último.

El sr. *Ibarra* opinó con la comision, y dijo ademas que el gobierno en casos como el de que se trata no tenia que ocurrir al congreso ni aun para el efecto de que se aprobase el gasto de la obra que conviniese emprender, porque este regularmente se comprenderia en los gastos del ramo de administracion pública á que perteneciese la misma obra.

El dictámen fué aprobado, poniendose *sus facultades* en lugar de *las leyes.*

Fuéron aprobados los poderes de D. *Manuel Fernandez Rojo* diputado por Sonora.

El sr. *Rejon* leyó un artículo inserto en un periodico^o

250.

de Jalisco titulado *el Observador*, en que se recomienda y alaba á D. Agustin de Iturbide. Habló sobre el escandalo y perjuicio que tales papeles podian causar á la nacion, y pidió que para contener esos abusos se despachase á la mayor brevedad el decreto en que se declaran traidores á los que recomienden á dicho señor por escritos encomiásticos &c.

Continuó la discusion del artículo primero del dictámen sobre providencias para asegurar la tranquilidad pública.

El sr. *Barbabosa*: Señor.—He pedido la palabra en favor del artículo primero que está á discusion, porque estoy convencido de su justicia y de que en lo sustancial no se deben oponer á él. Lo sustancial de él es reunir ó reasumir el poder ejecutivo en una persona, lo demas que en él se propone es accesorio ó como adorno de él; este ha sido el objeto en general del dictámen; de su conveniencia y utilidad se han dado ya tantas razones cuando la discusion del acta y en estos dias, que si pretendiese hablar, ni adelantaria nada, repetiria los indestructibles argumentos que se han puesto, y molestaria la atencion de V. Sob. y asi dejando á un lado cuanto se pudiera decir, me ceñire á las tristes circunstancias del dia, circunstancias las mas críticas en que se ha visto nuestra pátria, y época tan infeliz en que con menos motivo los romanos reasumian el mando en uno de sus cónsules. Esta medida ha sido tomada en todas partes. La Grecia cuando se vió atacada por los Persas dió, por consejo del justo Aristides, el supremo mando á Miltiades. La esperiencia, señor, que presenta la comision nos lo aconseja, y repito, el triste cuadro de nuestra república lo escige por un lado. A voz en cuello se proclama á un tirano, por otros las órdenes del supremo gobierno no son obedecidas, por otros las propiedades son atacadas, las fincas se roban impunemente, se asesinan á los habitantes pacíficos, y por la mayor parte parece que el génio del mal se ha desatado y esparce sus estragos sin respetar ni pactos, ni vínculos, ni leyes. He aqui, señor, el único modo de evitar los males dándole actividad al gobierno y energía poniendolo en unas manos. Creo, señor, que esta es la sustancia del artículo. Una de las cosas accesorias es que sea nombrado por sí mismo entre sus miembros: me parece, señor, muy justo, ellos es innegable, llevan todos la marca del amor nacional, han sido nombrados por el congreso anterior y aprobados por V. Sob. cuando ha mandado venirles como resultado de los debates de la discusion sobre sus renunciaciones. Yo no temo lo que un sr. preopinante, que se nombren á sí mismos, porque á mas de que conozco su repugnancia á recibir este destino, y al que solo la obediencia á los preceptos de V. Sob. pudo compelerlos, sus virtudes son tan manifiestas asi en América como en Europa, y nadie cree posible este hecho; asi como el que desobedezcan al elegido, porque la esperiencia ha demostrado que el sr. Bravo ha obedecido al sr. Guerrero, este al primero y el sr. Victoria á entrambos, y asi la práctica de-

*

be divagar este temor el nombramiento por ellos mismos creo: puede ser el mejor, aunque yo haré la adición de que sean los propietarios pues unos á otros que se conocen tanto, que saben su aptitud y acierto lo han de nombrar mejor, y de este modo quedarán á disposicion de la pátria dos generales, que puestos á la cabeza de su division la salvarán del cúmulo de desgracias en que por momentos nos vamos á ver envueltos. Yo seria el primero de opinion que este nombramiento se dejase á los estados, si fuese constitucional; pero, señor, es provisional y para hacer la constitucion. Veo que los enemigos del orden tratan valiendose de cuantos medios les sugiere su desmesurada malicia, de impedir que se constituya la nacion: y si no, pase su vista aunque rápidamente por los tristes sucesos que precedieron á la publicacion de la acta constitutiva, y el aciago mes de enero no se nos debe olvidar un punto: entonces V. Sob., superior á todo, al amago y aun á los puñales el treinta y uno de enero la publicó. Hagamos ahora lo mismo; arrojemos al mar esta última áncora, única que salvará la nave del estado, y créase V. Sob., que si no se toma la medida (repito) sustancial que propone el artículo 1.º los acontecimientos se sucederán, las facciones pulularán continuamente, y la ruina total de la sociedad es señor, inevitable.

Lo demas veo que es cuestion de nombre, y creo para la comision indiferente llamarle director, llamarle presidente, ó como se halle conveniente, aunque imitando á nuestros vecinos me parecia adaptable el nombre de presidente, pues en un gobierno libre suena mucho ese nombre pomposo de supremo director,

Lo mismo el tratamiento: V. Sob. tiene decretado que este solo se dé en asuntos de oficio, en cuyo caso me parece respetuoso. Reuniendo todo lo que he dicho pido se apruebe el artículo I.º que está á discusion.

El sr. *Morales*: Despues de aprobado en general el dictámen que se discute, nos da en su primer artículo por principio de su fruto un rey en embrion. Digo en embrion, porque si bien el artículo no lo constituye tal espresamente, lo pone en aptitud de serlo, siempre que quiera abusar de su autoridad. La medida de que trata el presente proyecto reconcentrando el gobierno en un solo individuo, es la última que han acostumbrado tomar las repúblicas. Estas y las monarquías tienen diversos principios en que apoyan su conservacion, y diversos objetos, que nunca deben perder de vista, si quieren no arriesgar su existencia. No dejar progresar la libertad de los pueblos es el blanco de las monarquías: evitar los progresos de la autoridad de los gobernantes es el de las repúblicas. Una vez que unas y otras se desentiendan de estos fines, caminarán á su ruina. El dia que un rey permita mucha libertad á un pueblo, derribará él mismo su trono: el dia que una república deje aumentár el poder de un individuo, entronizará ella misma su tirano. He aqui por qué las segundas, rezelosas de su li-

bertad, han visto con el mayor odio la demasiada acumulacion de autoridad en una sola persona. y han tomado esta medida solamente en casos en que sin ella se perderia sin duda su libertad. Es evidente que un individuo demasiadamente autorizado si llega á tocarlo la ambicion, se convertirá en un déspota. Las historias de todas las naciones y la esperiencia de todos los siglos nos demuestran la facilidad con que los hombres dejan de ser virtuosos, cuando se encuentran en aptitud de dominar. Así es que cuando una república se ve amenazada de una revolucion en que infaliblemente pierde su libertad, toma esta medida, como prefiriendo un mal contingente á otro cierto. La revolucion, dice, es inevitable: ella me vá á arrebatár mi libertad, el dictador, ó hámesse como se quiera, puede no abusar de su autoridad. Si abusa nada aventuro, porque de un modo ú otro, es decir, con la revolucion ó con este abuso; dejo de ser libre; pero si no abusa, consigo por este medio conservar mi libertad. La razon dicta en este caso nombrar un dictador, porque este mal es dudoso y el otro cierto; de suerte que para salvarse, se entrega á la buena fé y virtud de un hombre, existiendo precariamente de él la libertad de una república. Es claro que una medida tan espuesta á convertirse en daño de la pátria, solo puede tomarse en el último peligro de ella, y cuando ya no alcanza ningun otro recurso. Los señores que han sostenido el dictámen han alegado doctrinas y teorías de publicistas, que prueban que en ciertos casos puede reconcentrarse el poder en una sola persona. Auviertan pues que esas doctrinas son muy apropósito cuando se trata de dar leyes en abstracto, no cuando se trata de concretarlas á circunstancias particulares. Es evidente que hay casos en que se debe nombrar un dictador: pero no es esa la cuestion del dia; lo que hoy debe discutirse es; si estamos ó no en ese caso. No basta cualquiera para que se tomen ciertas providencias extraordinarias. No son suficientes para hacerlas necesarias, los elementos de revolucion que existen en todos los estados principalmente en los republicanos, cuando aun no acaban de consolidar su gobierno. Es preciso que exista la revolucion misma. Para esplicarme con más claridad me valdré de un ejemplo que propuso ayer el sr. Ibarra, aunque su señoría no lo aplicó muy acertadamente. En todas las casas hay elementos para un incendio, mucho mas si se hace muchos uso del fuego y de materias combustibles. Si yo tengo una fragua y junto á ella una bodega de algodón ¿quien duda que son elementos muy próximos para un incendio? Mas de ningun modo será necesario que yo derribe mis paredes, arroje á la calle mis tercios de algodón, y esté continuamente echando agua sobre mi fragua: bastará que yo tome las precauciones ordinarias y aquellas solamente en caso de que se verifique el incendio. Yo me arruinaría neciamente si las tomára sin este motivo. Lo mismo debe suceder á una república que con imprudencia usa de las últimas y mas duras providencias cuando solo existen elementos de revolucion; pero no la revolucion

uísima. Debémos por tanto conocer qué cosa es esta medida, y hasta donde puede influir en perjuicio de la pátria; despues calificar las causas que la hagan necesaria, y por último ecsaminar atentamente su utilidad.

Es fuera de toda duda que la libertad de una república se espone al peligro de perderse, autorizando con exceso á un solo individuo. De aquí ha nacido el zelo que han manifestado siémpre las instituciones republicanas en tener siempre enfrenada la ambicion del hombre. Los innumerables ejemplos que presenta todo el mundo del abuso que fácilmente hacen los gobernantes de su autoridad, las ha hecho cautas, y jamás han perdido de vista los límites del poder del que gobierna; y si alguna vez los han estendido, es. como dije al principio, prefiriendo un mal probable á otro evidente. Esta limitacion se ha establecido en odio del empleo, por explicarme así, no en odio de las personas. Por mas virtuosas que estas hayau sido, nunca se les juzga acreedoras á un poder ilimitado, porque no se tiene en consideracion lo que han sido, sino lo que pueden ser; no la virtud que siempre han practicado, sino el vicio que pueden practicar. En vano los señores que han apoyado el artículo en cuestion se han difundido en los elogios de los que actualmente estan en el gobierno. Lo mas que probará todo esto es que dificilmente se volverán malos; pero de ningun modo que es imposible que lo sean. ¿Por ventura los señores Bravo, Victoria y Guerrero tienen un decreto de Dios para ser impecables? ¿Por ventura tienen otro en que se les conceda la ciencia, como á Salomon, para saber gobernar, conocer á los hombres y no caer en las redes que saben tender los malvados? Aun dado caso que siempre conserven su virtud y buena fe, ¿no estan sujetos al engaño? ¿Estan esentos de aduladores diestros que les persuadan como un bien, lo que en la realidad es un mal? Pues entonces ¿á que hacer tanto mérito de sus virtudes? ¿No se ha dicho ya que esta limitacion del poder no mira á la persona sino al empleo? ¿Se ha olvidado la América de que Iturbide se portó bien al principio de la independenciam que proclamó, y por una metamórfosis admirable cambió sus vicios en virtudes, y despues volvió á ser tan malo ó peor que ántes? El que los señores que actualmente gobiernan hayan sido siempre virtuosos, lo único que prueba es que mas dificilmente obrarán el mal, pero no que estén en impotencia de obrarlo, ¿No son tan hombres como Iturbide? ¿No están revestidos de su misma naturaleza? ¿No pueden ser movidos sus corazones de las mismas pasiones que el de aquel? Si su virtud llegára alguna vez á ceder á alguna pasion, ó á algun mal consejo, ¿cual sería la suerte de la pátria? ¿No tendria esta que ver en lugar de Agustin I. á Bravo primero, Victoria primero ó Guerrero primero? Su esperimentada virtud, repito, solo hace mas dificil su extravio: pero no imposible: y suponiendo que llegára el caso de que se verificara, ¿no es cierto que sería el mayor mal para la pátria? y tanto mal ¿de que tenía su origen sino del artículo que se discute? Por tanto, solo debe tener lugar tal providencia cuando lo

ecsjian causas gravísimas, que de ningun otro modo puedan remediarse.

Los secretarios del despacho y los señores diputados que han apoyado el presente proyecto, han hablado de estas causas relucióndolas á conspiraciones y desobediencia de los estados. En cuanto á las primeras es preciso confesar que no ecsisten en el grado en que se ponderan. Para convencerse de esta sola verdad, bastará hacer esta señcilla reflexion. Desde la revolucion de Lobato se concedieron al gobierno facultades estraordinarias para que la sufocara. Desecha esa conspiracion, se preguntó por un sr, diputado si aun estaba el gobierno en circunstancias de continuar con ellas, y de entonces á acá, es decir, mas ha de dos meses, no han cesado los señores secretarios de ponderar estas conspiraciones, poniendo á la pátria en el borde de su ruina, llegando varias veces á asegurar que estábamos peor que cuando la de Lobato. Y ¿será creible? ¿unas conspiraciones tan grandes, tan terribles han podido estar dos meses sin dejarse percibir por ninguna parte? ¿nada han progresado en este tiempo? Vimos que la de Lobato siendo menor que estas, no pudo estar mucho tiempo oculta. Es imposible que unas conspiraciones mayores que la referida no hicieran alguna esplosion sino como aquella, á lo menos que manifestáse su ecsistencia. ¿Tantos malcontentos, tantos sediciosos como se suponen, habian de estar en la inaccion, contra la naturaleza de las revoluciones que por sus mismos elementos nunca pueden estar ocultas largo tiempo? ¿no han tenido bastantes causas para haberse manifestado? Las facultades estraordinarias que ha conservado el gobierno, esta misma ley que se discute, deberia haberlos alarmado, y si el remedio es eficaz contra ellos, y ellos tienen medios para frustrarlo, debian haberlo hecho. ¿Se creerá que estos hombres estén sumergidos en la apatía esperando una ley en fuerza de la cual los han de desterrar, proscribir y ahorcar sin recurso? Es preciso confesar que ó no ecsisten tales revoltosos, ó son tan pocos, tan ineptos que no se atreven á obrar aun cuando conocen inminentemente amenazada su ecsistencia. Yo en mi concepto, tengo por tan quiméricas estas revoluciones, que me atrevo á desafiar al gobierno, y tengo la mayor satisfaccion en hablar hoy delante de sus principales agentes, lo desafio, repito, á que no me presenta mil hombres perfectamente unidos en una idea política en perjuicio de la patria. Digo en una idea política, porque no se me cuenta á los ladrones como revoltosos, pues estos aunque se valgan de este ó aquel pretexto, todo el mundo los conoce y los ódia, y nunca se podran confundir con los conspirantes. Digo perfectamente unidos, porque solo en este caso hay revolucion. Si me dice el gobierno que cincuenta hombres aman de corazon á Iturbide, por simple afecto á su persona, mas sin meterse en que venga ó no: que otros cincuenta son adictos á la república, pero por una gratitud mal entendida quisieran que fuera su presidente Iturbide: que otros cincuenta quisieran que volviera á ser rey: que respecto de los Bor-

255.

bonos sucede otro tanto, y que la misma divergencia de opiniones hay respectivamente entre los monarquistas moderados y centralistas, yo le responderé al gobierno, que todo esto significa que hay elementos de revolución; pero no la revolución misma, y según he probado, solo en el segundo caso pueden tener lugar unas medidas como las de la ley que se discute; pues para el primero son suficientes las facultades ordinarias de un gobierno, sea el que fuere.

Los secretarios del despacho, que en la apariencia han manifestado que no tienen empeño en sostener la ley actual, pero que no han podido evitar que se les conozca, han añadido á las conspiraciones, quizá porque no pueden probar su existencia, la desobediencia de los estados: en efecto, ha habido algunos que han traspasado los límites de su libertad respectiva; pero este mal debe corregirse más bien con la razón y la prudencia que con la fuerza. Los estados son muy dignos de disculpa en sus yerros, tanto porque no estando acostumbrados á ser libres, y entrando repentinamente en el goce de su libertad, es muy natural que el mismo entusiasmo con que la abrazan, les haga traspasar sus límites; cuanto porque la inmadura instalación de las legislaturas de los estados, ocasionada por circunstancias difíciles, se encontraron sin reglas que anticipadamente hubieran dirigido la economía de su libertad. El oficio del gobierno hoy día es hacerles conocer sus deberes por medio de la razón y disimulando sus faltas, á menos que no las cause una ciega obstinación en contra de aquella; pues ya entonces sería de justicia la fuerza y el rigor. Y ¿el gobierno ha puesto en ejercicio todos esos medios racionales de lenidad y prudencia? Cuando el gobierno manifieste que lo ha hecho, y que aun se le desobedece injusta y teazmente, entonces habrá lugar á dictar las providencias que juzgue necesarias; entretanto no conste la contumacia de los estados, no deben adoptarse y mucho menos las tan duras como la actual.

Más suponiendo que las conspiraciones sean ciertas, que la contumacia de los estados sea evidente, pasémos á combatir directamente el artículo en cuestión. De todo lo espuesto se infiere que el gobierno necesita de facultades, sea compuesto de uno, tres, cinco ó cien individuos; pero de ningún modo se infiere que deba reconcentrarse en uno solo. Hay conspiraciones, hay desobediencia; luego ha de ser uno solo el individuo que ejerza el supremo poder ejecutivo: de ninguna suerte se infiere. Los secretarios del despacho jamás se han quejado del gobierno, ni á su constitución atribuyen los males de la patria, sino á causas que existen fuera de él. Si se dijera: la anarquía en que están los individuos del supremo poder ejecutivo, su falta de unión, su choque de intereses, su falta de actividad ocasionan los males de la patria, sería muy bueno que se infiriese, luego debe reconcentrarse en uno solo el gobierno. Pero si los tales males siempre habían de haber existido, ya hubiera estado el gobierno en uno ó en muchos, ¿cómo se les apli-

256.

ca por remedio la reconcentracion del gobierno? Entiendase lo que digo, yo no trato ahora de si es mejor la unidad que la trinidad de personas: lo que aseguro es que habiendo estado siempre los individuos del supremo poder ejecutivo en la mejor armonía, no se sigue que porque ecsistan los males mencionados debe reconcentrarse el gobierno en un solo individuo: lo que se sigue naturalmente es que á este gobierno, sea cual fuere, se le conceden estas ó las otras facultades.

No puede ya dudarse que no ecsisten causas suficientes para el nombramiento de este dictador ó director; menos podrá dudarse que en vez de ser útil va á ser el mas perjudicial á la pátria. Si el tal director ó dictador calmara las revoluciones que tanto se ponderan, y le diera á la América una paz inalterable, no habria tanto embarazo en no convenir en su nombramiento; pero si el tal director ó dictador trae la revolucion en lugar de alejarla, ya el remedio se convirtió en daño. Y ¿será esto cierto? Los comisionados de Veracruz, mandados por el sr. Victoria, entre otras cosas han asegurado, que aquel estado ha recibido muy mal el actual proyecto de ley; de Oaxaca se dice lo mismo por cartas y lo propio de Puebla y Jalisco; de los demas estados se teme otro tanto. Lo que se ha hablado sobre este proyecto desde que se imprimió, y esta misma discusion le han dado un caracter de odiosidad. ¿Y podrá obrar buenos efectos una ley tan mal recibida? Yo veo que ella no va á hacer otra cosa que abreviar la revolucion. Las que éstén preparadas aunque sea no mas que en elementos, y que siguiendo sus pasos naturales estallarían dentro de seis meses ó un año, estallarán dentro de quince dias. Los estados que creen atacada con esta medida su libertad y su forma de gobierno, no dejarán de oponersele con la guerra. Pero ¿qué guerra? Una guerra tanto mas ventajosa para ellos, cuanto que está de su parte el prestigio de la justicia. Cualesquiera que sean las revoluciones que ecsistan hoy, todas llevan el caracter de la injusticia y de la insubordinacion: cuando ellas llegaran á desplegarse, las combatiríamos con una guerra marcada con caracteres contrarios; mas cuando se escite la guerra por causa de esta ley, esos caracteres se ponen de parte de los enemigos. Dirán que nos combaten para resistir al despotismo, que con la providencia que se discute, ataca la forma de gobierno federal, establecida en el acta constitutiva. No faltarán argumentos bastante fuertes conque apoyar estas ideas, y entonces tendríamos dentro de breve á toda la América en nuestra contra. Véase como por evitar un mal, se causa otro mayor, mas trascendental é irremediable.

Pero se me dirá que ecsisten males en la republica ¿como curarlos? Confieso que aunque no en el grado que se pondera, ecsisten en efecto males en la republica. Advierto sin embargo que estos males no son de la especie que se cree sino de otra muy diversa, ó por esplicarme mejor, no tienen

257.

por causas las únicas de que se hace mérito, sino otras mas ignoradas, ó que no se quieren conocer. Es preciso que indagemos el origen de los males para curarlos radicalmente. Tres son las causas que los producen, y á la verdad que ninguna de ellas ecsige un dictador ó director. La primera es el estado de inestabilidad en que estamos. Cuando una nacion pasa de una forma de gobierno a otra, necesariamente contiene diversas semillas de partidos que fermentan, mientras que el nuevo no se consolida. Si esto es general á todas las naciones, hay mas razon para que se verifique en la nuestra que ha pasado en momentos, puede decirse, del último grado de abyeccion, á la mayor altura de libertad, corriendo con una rapidez asombrosa desde la monarquía absoluta hasta la república federada. El remedio de este mal es establecer y consolidar la forma de gobierno á la mayor brevedad, apresurando cuanto sea posible la discusion y publicacion de la constitucion. El gobierno entretanto con las medidas de prudencia y suavidad, disimulando las faltas de los estados, debe conducir y fijar la opinion en favor del sistema y cuando llegue el caso de que salga á luz la constitucion, de que se sancione y establezca en los estados, saberla sostener con todo el vigor y energia de un gobierno justo, liberal, imparcial é inflexible. Mas de ninguna suerte es necesario el dictador ó director, pues no prevaleciendo ningun partido considerablemente, de suerte que amenaze la libertad de la pátria; por el contrario siendo muchos estos partidos, y de consiguiente perjudicandose unos á otros, por sus choques de intereses respectivos, bastan las facultades ordinarias de un gobierno y uua poca de política para saber neutralizarlos é impedir sus progresos,

La segunda causa es la prematura instalacion de las legislaturas, como dije antes; pues no habiendo tenido reglas para dirigirse, han abusado de su libertad, acaso no de mala sino de buena fé. Al entrar los pueblos en el pleno goce de su libertad, creen que todo les es permitido. Es por tanto indispensable que al mismo tiempo de entrar en este goce, tengan una regla que les detalle el uso de su libertad racional. De lo contrario los pueblos toman providencias que creen estar én el ámbito de sus facultades. Viene despues la regla limitandose las; y á ellos se les hace duro tener que ceder lo que juzgaban como propio. Este mal ya sucedió y no tiene remedio radical, porque no se puede retrotraer el tiempo. pero tampoco puede ponerse por esta causa el dictador ó director. Deben probarse primero los medios de la razon y del convencimiento, porque si antes de usar de estos remedios va el director á sojuzgarlos por la fuerza, creeran atacada su libertad, y en vez de ser un remedio el director, será un mal. Convénzase á los pueblos de la justicia con que deben ceder la parte de su libertad que no les corresponde, y cuando maliciosamente no se convencen con la razon. obligueseles con las armas.

La tercera causa de los males que añijen hoy á la pá-

tria, y quizá la principal, consiste en los funcionarios públicos. Todos los sujetos que ocupan los primeros empleos carecen de opinion en materia de federalismo. Ninguno de ellos, ni de los principales generales, está empapado, por explicarme así, en el sistema federal. No han hecho mas que ceder á la voz de la nacion, es decir son federalistas porque no han podido mas. Todos quizá sin escepcion han sido centralistas. Es imposible que unos hombres que no estan poseidos de un sistema, lo sepan conducir y hacer progresar por sus principios propios. Se tiene cuidado al tiempo de proveer un empleo de examinar si un sujeto es instruido, hombre de bien, patriota; pero jamás se pregunta si es ó no federalista. No es esta una falta de poca monta. Es preciso que yerren en la direccion de un sistema los que ó no lo conocen, ó no lo aman. De aquí se siguen muchos males á la pátria, y para hacerlos perceptibles me valdré de un ejemplo. Supongamos que una junta de médicos determinó que se curase á un enfermo con arreglo á al sistema browniano; pero el medico de cabecera que lo ha de aplicar lo ignora, lo aborrece, y está decidido por otro autor v. g. Pinel. ¿Que sucederá? Que aunque el plan de curacion sea arreglado á Brown, en los ataques repentinos que padezca el enfermo, su medico que no está poseido de su sistema, acudirá al de Pinel, que naturalmente le ha de presentar su fantasia. Así es que cuando debería acudir al enfermo con un trago de aguardiente, le aplicará una sangria, de lo que resultará que ni el enfermo se curará con arreglo al sistema de Brown, ni al de Pinel, resultando de la curacion una complicacion de medicinas que tendrá por resultado la muerte del paciente. Lo mismo puede decirse de nuestra república. Sus medicos políticos la dirigirán con arreglo al sistema federal en lo general, y en aquello en que se manifiestan notoriamente sus principios, y se indican sus remedios; pero en las convulsiones, ó ataques repentinos que necesiten cálculo y tino, se dejarán llevar de las ideas que los presente su fantasia, que no han de ser otras que las análogas al centralismo. Ya se ve con claridad, que tampoco para este mal es necesario un director, pues basta colocar funcionarios que esten bien penetrados y decididos por el sistema federal.

Me parece que ya no puede dejar de conocerse que el remedio de que se trata en el artículo en cuestion es de los mas espuestos á perder una republica, que no existen causas que lo hagan necesario, y aunque estas existiesen, ya hoy dia sería mas dañoso que útil. Así mismo he demostrado que los verdaderos males de la pátria tienen otro origen, y que para curarse es preciso usar de otros remedios que de los que se trata; por todo lo cual repruebo el artículo que está á discusion. Pero antes de concluir quiero desvanecer un argumento en que han insistido muchos sres. y principalmense el sr. Espinosa, estrañando al sr. Cañedo que se oponga ahora al artículo, ha-

*

huyendo sido al tiempo de discutirse la acta, de opinion de que el supremo poder ejecutivo estuviese en un solo individuo. Advierto á su señoría, que es necesario echarse tierra en los ojos por servirme de su propia frase, para no conocer la suma diferencia que hay entre uno y otro caso. El sr. Cañedo no se opone á la reconcentracion del gobierno en una persona, porque ahora quiera tres, sino por que el objeto de reconcentrarla es para darle una autoridad que no aprueba su señoría. El sr. Cañedo no se opone á que sea uno el individuo que ejerza el supremo poder ejecutivo, sino á que se crie un supremo director. De manera que si con arreglo á la opinion del sr. Cañedo, contraria á la mia, se hubiera depositado el supremo poder ejecutivo desde que se dió la acta constitutiva en una sola persona, hoy se opondria á que esta persona fuese elevada al rango de supremo director. He aquí la notable diferencia que hay entre los dos casos.

He concluido en cuanto á lo principal, y tratando ahora del nombre, conseqüente con lo que dije al principio de mi discurso, á saber, que si el artículo no declara rey al director, lo pone en ocasion de serlo, siempre que se le antoje abusar de sus facultades; y en atencion á que dijo el mismo sr. Espinosa, que el nombre importaba poco, soy de opinion de que no se le llame supremo director, sino cuasi-emperador.

El sr. Ibarra: Yo pedí la palabra precisamente con respecto á lo manifestado por el sr. Morales. Su discurso me ha dado motivo á hacer algunas observaciones. Son estrañas en el talento del sr. Morales equivocaciones tan notables como las que há padecido. Comenzó diciendo: que por el artículo no se trataba de formar sino un simulacro de emperador y en esto ha padecido equivocacion. El sr. Morales sabe muy bien que los gobiernos mas liberales en el dia tienen depositado su poder ejecutivo en una sola persona. Ademas, ha visto que en este congreso que se compone de hombres muy adictos al sistema federal, se ha ventilado mucho la cuestion de si el poder ejecutivo deberá residir en una persona ó en tres, y la cuestion aun no está resuelta. El sr. Morales ha querido en cierto modo alarmar al pueblo con la especie de que se trata de poner un rey. Lo de la opinion general es una cosa muy vaga: y por otra parte, yo no sé de donde el sr. Morales ha tenido noticias tan exactas que pueda asegurar, como lo ha hecho, que casi todos los estados han renegado el proyecto: su señoría tendrá noticia de algunos individuos de uno ú otro, estado así como nosotros las podemos tener, pero de casi todos es imposible, porque aun no hace quince dias que el proyecto se publicó. Ha tocado tambien otro argumento en apoyo de su discurso, argumento peligroso é impolítico: tal es el decir que el mal grave consiste en que los generales del ejército y los primeros funcionarios de la nacion no son concientemente federalistas. Ya jamas he creido que para hacer la felicidad de la nacion sea necesario que la opinion de un funcionario esté acorde con la opinion del gobierno,

260.

porque esto sería imposible. El mismo sr. Morales federalista acérrimo, no está acorde con todos los artículos del acta ¿y por esto podría yo decir que su señoría no es apto para diputado ó para otro cargo ó empleo que ecsijiese la observancia del acta? Señor, las cualidades que deben tener los funcionarios públicos, son amor á la pátria, decisión por la causa de ella y honradez. Si no hay pruebas de que contrarían el sistema establecido, y antes bien es notorio que obedecen y hacen obedecer las leyes, no se les puede pedir mas. Por lo tocante á lo principal de la cuestion es de advertir que en el artículo no se trata de ecsaminar ahora si á la nacion convendrá que esté el poder ejecutivo en una persona ó en tres; este punto se ventilará cuando llegue el caso. Hay una ley anterior que el congreso debe respetar; esta dice que el gobierno se conpondrá de tres individuos los cuales no podrán ser removidos sino por traicion cohecho ó soborno, hasta que les reemplacen los nombrados constitucionalmente. El congreso pues sin infringir una ley muy meditada y que ha sido fruto de la esperiencia de mas de un año, sin contrariar ésta no puede dar otra, que se dictó para curar los males que se han palpado de la falta de estabilidad. Yo redacto el artículo en estos terminos, segun manifesté en otra sesion: „Si el supremo poder ejecutivo creyere conveniente á la salud de la pátria concentrar el gobierno en una persona, la elegirá él mismo de entre los individuos de su seno ó fuera de él.” De este modo se logra que la medida se tome en el preciso caso de que asi convenga á la salud de la pátria, á juicio del supremo poder ejecutivo que está mas al alcance de los males públicos; se logra que no haya motivo de queja ni sentimiento alguno, como podría suceder si la eleccion se hacia por el congreso en un individuo y no en otro, pues aunque estoy persuadido de las relevantes virtudes de las personas en quienes pudiera recaer el cargo de que se trata, siempre es necesario contar con la debilidad humana, y considerar á los hombres como son y no como deben ser.

Vuelvo á decir que se equivocan los señores que confunden la dictadura con el magistrado que propone la comision. Ayer hablé sobre este punto y definí la dictadura, escitando á que si no lo habia hecho esactamente se me contradjera, lo que nadie verificó, sin embargo de que al efecto suspendí un poco la palabra.

Por último suplico á los señores que hablen en el asunto que no toquen otros artículos que el que está en cuestion, porque se pierde inútilmente el tiempo y la discusion se confunde.

El sr. Covarrubias reprodujo contra el artículo lo que espuso contra el dictámen en general, añadiendo contra la eleccion por los individuos del Supremo poder ejecutivo que entre otros inconvenientes tenia el de que ó uno de ellos se habia de votar á si mismo, ó nunca habria eleccion, porque cada uno sacaria dos votos.

El sr. Lomburdo Dificil parece Señor poder tomar la pa-

labra en favor de un dictamen contra el que tanto se han concitado las pasiones, haciendo recaer sobre él la odiosidad que arrastra consigo una medida opresiva y tirana: quizá no es para este caso suficiente todo el talento oratorio: cuando se habla al entendimiento en la calma de las pasiones obtiene todo su imperio la razon y la verdad; pero estas son importantes cuando se oponen de frente á las pasiones mismas. Yo en el presente dictamen quizá bajo otro aspecto pudiera declararme contrario. Persuadido de que la obediencia firme del pueblo en la ejecucion de las leyes, y la conformidad de sus ideas con los establecimientos políticos, de lo que da á los gobiernos la fuerza que necesitan y de que la unidad y actividad son el resultado de la combinacion de los poderes, jamás puedo convenir en que en el curso ordinario ó constitucional se concentre el poder ejecutivo en una sola persona, á quien el poder que le confiere la ley para ser observada, le hace regularmente su enemigo. El dilatado ejemplo de los reyes, y la serie lastimosa de pueblos oprimidos nos dan bastante motivo para creer que de acuerdo la experiencia y los principios que sirven de fundamento á la libertad repugnan el establecimiento de un individuo apoderado del poder ejecutivo. Mas hoy por el trastorno general que amenaza á la nacion entera, la subversion total del órden, y el poderoso influjo que han tomado los principios anarquicos y eversivos de todo sistema liberal se deben dictar medidas de otra gerarquia y de naturaleza superior; y de nada pueden servir razones vagas, lugares comunes y principios solamente aplicables al tiempo en que solo las leyes imperan y ceden casi sin sacrificio intereses particulares al comun de la república. Las circunstancias, este testo favorito; pero el atendible unicamente en la situacion presente, son las que deben meditarse; ellas, digase en su contra cuanto se quiera, reclaman esta medida: y las naciones y las leyes y aun los hombres son á las veces hijos de las circunstancias. Este dictamen debió discutirse sin consideracion á las personas sobre quienes deba ó pueda recaer la eleccion, mas sí á los sacrificios, si á las cicatrices que en favor de la libertad é independencia de este suelo, si á las obras en fin antes que á solo las palabras debe atenderse; la opinion esta ya decidida, sin que el mérito se oculte ni le disminuya la calumnia. En efecto Señor ocurrir á proposiciones acaloradas en favor de la verdad es muchas veces indispensable; pero que faltando esta se acoja el pretendido orador á sarcasmos, invectivas ó dicerios, es elocuencia peculiar de los enemigos de la libertad y el órden, y muy agena de este lugar augusto. Asi que á mi ver debe hoy depositarse estraordinariamente el supremo poder ejecutivo en uno de los individuos que hoy le componen; principalmente cuando para impugnar esta medida solo puede hacerse con paralogismos, que es la suerte que tienen siempre los que patrocinan errores proscritos por el buen sentido. En vano se intenta Señor, confundir ante un congreso de sabios al director que hoy se propone con el dictador: ni la tirania de es-

te, ni sus facultades, ni el silencio total de las leyes y autoridades, ni la monstruosidad que le acompañan, siguen al director que pide la comision: decidan Señor, no los nombres ni la naturaleza de los objetos que representan. Yo apruebo el director que propone la comision, cuyas facultades son menores que las que hoy tiene el supremo poder ejecutivo y en todo tiempo reprobaré, sean las que fueren las circunstancias, el establecimiento de un dictador.

Se declaró haber lugar á votar el artículo, contra lo cual salvaron su voto los señores *Velez, Mangino, Portugal, Gasca, Cobarruvias, Paredes, Uribe, Morales, Anaya, Chico, Arriaga, Embides, Castillo, Bustamante* [D. Carlos] *Moreno, Miura, Fernandez de Herrera, Fernandez del Campo, Aldrete, Tirado, Romero, Izazaga, y Gutierrez* (D. Juan Antonio).

Fué aprobada la primera parte del artículo, esto es hasta la palabra *persona*. Salvaron su voto los señores *Mangino, Embides, Aldrete, Portugal, Morales, Tirado, Miura, Castillo, Gasca, Fernandez del Campo, Arriaga, Castro, Solorzano, Paredes, Moreno, Izazaga y Gutierrez* [D. Juan Antonio.]

La segunda parte que concluye en *Supremo poder ejecutivo* se votó del modo ordinario; pero hubo duda en la votacion y habiendose equivocado dos ó tres veces en la cuenta los señores que la hicieron se acordó que la votacion fuese nominal; de ella resultó aprobada la parte del artículo.

Aprobaron los señores *Barbabosa, Elorriaga, Jimenez, Arzac, Gama, Valle, Espinosa, Márquez, Seguin, Paz, Osores, Vargas, Ecala, Uribe, Godoy, Vasquez, Fernandez de Herrera, Guerra* [D. José Basilio,] *Mangino, Ramos Arizpe, Palliño, Castorena, Gutierrez,* (D. José Ignacio:) *Ahumada, Zaldivar, Rodriguez,* (D. José Vicente,) *Viya, Mier, Arguelles Gomez Anaya, Becerra, Marin, Robles,* (D. José Vicente.) *Berruecos, Bustamante,* [D. José Maria,] *Rejon, Ruiz de la Peña, Garcia, Escalante, Martinez,* (D. Florentino), *Mora, Ibarra, Lombardo, Copca, Cárpio, Presidente,*

Reprobaron los señores *Cortazar, Martinez de Vea,* [!]*Guridi y Alcocer, Caralmuro, Gordoa* [D. Jose Miguel,] *Sierra,* [D. Felipe] *Solorzano, Cobarruvias, Larrazabal, Izazaga, Romero, Ramirez, Portugal, Aldrete, Cañedo, Huerta, Guerra,* [D. Joaquin,] *Gomez Farias, Moreno, Llorente, Castro, Chico, Anaya, Sierra* [D. José Angel], *Fernandez del Campo, Embides, Miura, Tirado, Robles,* [D. Manuel,] *Estevez, Velez, Castillo, Bustamante* [D. Carlos], *Morales, Gasca, Paredes,* [!]*Reyes, Rodriguez* [D. Juan], *Gordoa,* [D. Luis Gorzaga,]

La tercera parte que dice *por ellos mismos* fué reprobada.

La cuarta que concluye en la palabra *República*, fué tambien reprobada, despues de que empatada la votacion, hubo una corta discusion:

Se levantó la sesion pública á la una para entrar en secreta ordinaria.